

EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS EN DERECHO

Por: Mg. Medardo Nizama Valladolid (*)

A este propósito conviene recordar la incomparable frase de Goethe que viene de molde a los secigristas y dice: "gebt eiben studieren" que podría traducirse del siguiente modo: "Practicar vale más que estudiar".

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 1. RESEÑA HISTÓRICA. 1. 1. PRIMERAS IDEAS Y CONCEPTOS PROCESALES. 1. 2. JOSÉ SILVA SANTISTEBAN Y SU TIEMPO. 1. 3. LA PRÁCTICA FORENSE, DESPUÉS. 1. 4. EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS EN LA REFORMA DE 1970. 2. ANTECEDENTES A PARTIR DE 1993. 3. IDEA GENERAL. 4. PERO ¿QUÉ ES SECIGRA-DERECHO? 5. ¿QUIÉN ES EL SECIGRISTA? 6. ANÁLISIS Y COMENTARIO. 6. 1. METAS. 6. 2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR. 6. 3. ¿DÓNDE SE PRESTA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS? 6. 4. TIPO DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LOS SECIGRISTAS. 6. 5. ¿EXISTE VÍNCULO LABORAL EN EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS? 6. 6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECIGRISTA. 6.7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RECEPTORA. 6.8. CONDUCTA FUNCIONAL DE LOS SECIGRISTAS. 6.9. RECONOCIMIENTO DEL AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO. 6.10. RECOMPENSA POR EL SERVICIO PRESTADO. 6.11. EL CERTIFICADO DEL SECIGRA – DERECHO. 7. UTILIDAD E IMPORTANCIA SOCIAL DEL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS. 8. PARA TERMINAR. CONCLUSIONES. NOTAS. BIBLIOGRAFÍA. APÉNDICE. 1. RELACIÓN DE JEFES DE LAS OFICINAS DEL SECIGRA-DERECHO. 2. UN PROGRAMA DEL CURSO DE PRÁCTICA FORENSE. 3. DECÁLOGO DEL SECIGRISTA.

INTRODUCCIÓN.

La oportunidad de escribir un nuevo artículo, esta vez sobre el tema de "El Servicio Civil de Graduandos en Derecho" hace propicia la ocasión para informar al lector algunas ideas, vivencias y experiencias que es necesario conocer para valorar el sentido social de la práctica pre profesional.

Este trabajo en sí tiene relación con otro anterior denominado "Acerca de la práctica pre pro-

fesional de Derecho" publicado en los números 1 y 2 del Boletín "La Jurista"¹ editados en 1992. Un trabajo en el que nos ocupamos en ese entonces no sólo del concepto sino principalmente de algunos criterios, alcances y proyecciones de la práctica pre profesional.

Sus objetivos son: **DETERMINAR** el concepto y alcances del Servicio Civil de Graduandos – Derecho para entender y valorar dicho servi-

(*) Director de la Unidad de Investigación, Facultad de Derecho y Ciencia Política. UNMSM



cio prestado por los estudiantes de las facultades de derecho de las universidades del país; y **EXPLICAR Y ANALIZAR** que el Servicio Civil de Graduandos de Derecho, tiene la finalidad de que los secigristas realicen actividades jurídicas para contribuir a una pronta y eficiente administración pública e incentivar la responsabilidad social del graduando.

Ahora bien, las prácticas pre profesionales constituyen el escenario en el cual el estudiante tiene la oportunidad de estar en contacto directo con la gestión pública y privada, lo que les permite identificar los conocimientos teóricos aprendidos y consolidar su perfil profesional con la realización de actividades jurídicas como una acción complementaria a su formación profesional. Asimismo el Secigra Derecho cumple con su sentido y proyección social y permite que las enseñanzas del aula se nutran de la realidad social, sensibilizando al secigrista y facilita que entre todos, profesionales y futuros profesionales, comprometidos con el Derecho, podamos dar lo mejor de nosotros a nuestro país. En realidad es un compromiso² ineludible que debemos honrar siempre.

La Unidad Secigra Derecho de la Facultad es el ente coordinador y responsable de ejecutar los programas de práctica pre profesionales de los estudiantes de la Facultad. La Jefatura de dicha Unidad es ejercida hábilmente por la Dra. Cristina Vigil Curo, destacada docente de la Facultad y en su gestión se ha comenzado a publicar un Boletín Informativo³ con la finalidad de dar a conocer a la comunidad universitaria la organización y funcionamiento de Secigra- Derecho en el que participan nuestros alumnos que están por concluir sus estudios profesionales y adiestrarlos antes de ser incorporados en el campo de la vida profesional.

El trabajo consta de ocho temas. El primero exhibe una reseña histórica y comprende cuatro puntos: primeras ideas y conceptos procesales, José Silva Santisteban y su tiempo, la Práctica Forense, después; y el Servicio Civil de Graduandos en la Reforma de 1970. El segundo

desarrolla los antecedentes a partir de 1993. El tercero analiza la idea general del Servicio Civil de Graduandos. El cuarto examina el punto: pero ¿qué es Secigra Derecho?. El quinto puntualiza ¿quién es el secigrista?. El sexto explica el análisis y comentario de algunos criterios del Servicio Civil de Graduandos, tales como metas, funciones del Supervisor; tipo de actividades que desarrollan los secigristas, etc. El séptimo exhibe la utilidad e importancia del Servicio Civil de Graduandos; y el octavo que pone fin al esquema en referencia. A continuación aparecen quince conclusiones, un listado de notas, una bibliografía y un Apéndice, respectivamente. Por último, referimos que este trabajo representa pues un calar la profunda entraña de nuestra realidad socio jurídica y política. Un análisis de los principales problemas de este Servicio Civil de Graduandos que como programa representa un conjunto de ideas y soluciones sensatas en bien de la comunidad. Después de leerlo se llega al convencimiento de que la educación⁴ y el desarrollo no son responsabilidad de unos pocos, sino que son tareas en las que toda la comunidad universitaria está comprometida.

1. RESEÑA HISTÓRICA.

1. 1. Primeras ideas y conceptos procesales.

Aristóteles decía: "Ir al juez es ir a la justicia porque él representa la justicia viva y personificada. El juez dirimía controversias con amplio espíritu de participación". Igualmente, en el Derecho Romano la sentencia tenía el mismo sentido pacificador, no invocaba el precedente, sino resolvía con sentido de equidad en cada caso individual. La conciliación era un buen sistema para llegar a ese fin.⁵ Al mismo tiempo, Vittorio Scialoja señala que la "conexión entre el pensamiento y la forma, entre el derecho sustancial y el medio exterior que lo pone en movimiento, es tan íntima que no se logra una idea exacta de las reglas jurídicas sino llevando a cabo su aplicación y desarrollo a través del conjunto de las formas procedimentales".⁶



También del mismo modo en el Imperio Incaico, los historiadores recuerdan el “Decálogo de Pachacútec” que contenía principios de orden moral y jurídico. Asimismo se recuerdan varias instituciones contractuales como el “ayne”, la “jurka”, el “waki” el “servinacuy”⁸ o “yananchacuy” y otras de carácter cooperativo y colectivo. Dichas instituciones no fueron respetadas por los cánones, el Fuero Juzgo, las Siete Partidas de Alfonso Décimo “El Sabio”, etc.

1. 2. JOSÉ SILVA SANTISTEBAN Y SU TIEMPO.

Eran tiempos aquellos en los que el hombre peruano fingía no conocer o no conocía la paz⁸ ni los derechos humanos en sus claras disminuciones de los derechos del niño, los derechos de la mujer y los derechos del anciano. Estudiar la figura de José Silva Santisteban y su tiempo no es tarea sencilla. No obstante a que han transcurrido ciento cuarenta y seis años, sin embargo, las inquietudes se mantienen en torno a las ideas que expuso en su recordado “Curso de Práctica Forense”⁹ en el que esbozó una serie de ideas y conceptos procesales útiles a los “practicantes de jurisprudencia” de ese entonces ofreciendo un curso en el que se encuentra todo lo sustancial del servicio que el estudiante debía dar para mejorar la administración de justicia. A propósito él decía: “Los procedimientos judiciales no son una vana fórmula ni un artificio inútil; bien al contrario, emanan de la esencia misma de la administración de justicia”. Luego –agrega– que “han desaparecido ya los procedimientos misteriosos: el inmoral congreso, los juicios de Dios, los tenebrosos enjuiciamientos inquisitoriales con sus autos de fe, el horrible tormento y tantos otros medios bárbaros o inicuos que con escarnio de la humanidad, se emplearon en la administración de justicia”¹⁰.

1. 3. LA PRÁCTICA FORENSE, DESPUÉS.

Guillermo Cabanellas, en su antiguo “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” afirma que práctica forense es el “ejercicio de la abogacía, de la judicatura o de cualquier otra de las actividades relacionadas con la substanciación de los juicios en las distintas jurisdicciones”¹¹. También señala que es el “aprendizaje de los escritos, trámites o plazos usuales en la administración de justicia”¹². Luego –añade– que es el “nombre de una asignatura destinada en las Universidades Españolas a que los estudiantes de Derecho aprendan ese lado material, en cierto modo, del procedimiento; pero que en realidad se ha convertido en un segundo curso de Derecho Procesal, confiando en que tales conocimientos se logran haciendo de **pasante** o por la forzosa en el ejercicio de la carrera de abogado y de alguna de sus aplicaciones, como la de juez, fiscal o secretario judicial”¹³.

Al mismo tiempo se dice que practicante es aquel quien practica o ejerce. El habilitado para la práctica de la Cirugía menor. Auxiliar de un médico, pero con ciertos estudios y ejercicios previos. De la misma manera, practicar consiste en ejercer una profesión, oficio o arte. Adiestrarse. Aprender junto a un maestro, conocedor o experto. Práctico es un adjetivo, relacionado con la práctica. Útil, provechoso. Que sirve de enseñanza o experiencia. Substantivamente práctico es un especialista, experimentado, versado, conocedor o perito de una materia por actividad habitual, vida o ejecución material más que por el estudio y la especulación.

Anteriormente –decíamos en un artículo, publicado en una revista anterior¹⁴, que los maestros enseñaban que la práctica profesional consistía en enseñar al alumno a realizar el derecho; vale decir, absolviendo consultas, redactando escritos, organizando pruebas, patrocinando casos, impulsando expedientes y otros trámites judiciales, bajo la guía del profesor asesor o maestro de prác-



ticas. Sólo así el alumno toma la palabra y la acción y va adquiriendo una imagen científica del Derecho, tornándose capaz de elaborarlo y criticarlo correctamente con su propio esfuerzo en el menor tiempo y mayor eficacia posible. Siempre el alumno se autopercebe como ente activo de una Facultad que es centro de crítica, elaboración y realización del derecho al servicio de la colectividad.

Se entendía, pues, que la enseñanza de la práctica profesional debía impartirse a partir del 5° año de Derecho; o sea, después que el alumno haya aprobado satisfactoriamente las disciplinas procesales básicas (Civil y penal) y debía formar parte del plan de estudios, por cuanto esta enseñanza práctica profesional es también función específica de la Facultad, haciéndose extensiva también al Colegio de Abogados, Ministerio de Justicia, y otras instituciones afines.

De igual manera, se comprendía que la práctica profesional significaba una metodología activa y formativa a cargo de profesores antiguos y jóvenes expertos que guiaban y conducían la práctica con el afán noble de cincelar el perfil profesional del futuro abogado u hombre de leyes. Además, la metodología de esta enseñanza práctica profesional comprendía una serie de técnicas a cargo del alumno practicante: manejo de fuentes, estudio de casos, análisis de expedientes, trámite de procesos simulados, redacción y oratoria forense, ejercicios de lógica jurídica, estadística judicial, etc.; técnicas realizadas como siempre bajo la guía del profesor asesor o maestro de prácticas. Es así como la enseñanza de la práctica profesional, entendida así como una metodología y técnicas adecuadas se acerca al verdadero concepto de una Clínica Jurídica, que es lo ideal en San Marcos.

De todo lo dicho se colige que la práctica profesional en esencia es enseñanza, guía y conducción docente y también capacitación,

asimilación y autoformación participante del practicante. Siendo así debe tenerse en cuenta su idiosincrasia, realidad social, económica y sobretodo el tiempo disponible, sin olvidar en todo momento que la teoría enseña a **conocer**, la práctica a **hacer** y la técnica a **saber hacer**.

En suma, la práctica profesional es un problema que nos compromete a todos, por cuanto, es una función social; por eso es que satisface la actitud actual del Ministerio de Justicia y su Dirección Nacional en las que se dan los criterios fundamentales para llevar adelante y de la mejor forma el Secigra-DE-RECHO y su proyección a la comunidad. Al menos es lo que se vislumbra en el contenido de las Cartillas de Información publicadas por el MINJUS¹⁵.

1. 4. EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS EN LA REFORMA EDUCATIVA DE 1970.

En realidad, toda reforma educativa persigue un cambio, el mismo que requiere un vasto apoyo de la comunidad. El Estado y la comunidad deben hacer todos los esfuerzos para que esa formación alcance al mayor número de jóvenes peruanos y sea de la más alta calidad. En realidad un esfuerzo de la nación el mismo que debe ser retribuido y como tal el educando tiene que compensar con su aporte personal el costo social de su educación¹⁶.

Todos los egresados de centros de formación profesional y de otros establecimientos educativos deberán aportar su colaboración en forma de trabajo personal calificado al servicio del desarrollo del país.

Gracias al aporte de la energía y del talento de miles de graduados, será posible así crear un verdadero sistema de acción educativa en todo el país y en todos los niveles, haciendo circular por las diferentes regiones del país a los especialistas que hasta hoy han concen-



trado sus esfuerzos a la capital de la República y a otros pocos centros urbanos. Para los jóvenes profesionales, el Servicio Civil de Graduados será a la vez una fecunda experiencia educativa, un verdadero postgrado de trabajo en la escuela de la realidad nacional y una vivencia profunda de acción comunitaria y ética.¹⁷

2. ANTECEDENTES A PARTIR DE 1993.

Los antecedentes del Servicio Civil de Graduados en Derecho los tenemos en las siguientes normas: Mediante el Decreto-Ley N° 26113, vigente desde el 01 de enero de 1993, se aprueban las normas relativas al Servicio civil de graduados Secigra-DERECHO. Asimismo, la Ley N° 27687, de 19 de marzo del 2002, otorga carácter facultativo al SECIGRA DERECHO y modifica los artículos primero, tercero y noveno del mismo Decreto-Ley; asimismo, deroga el Art. 4° de dicho Decreto Ley y todas aquellas disposiciones legales que se opongan a dicha ley. De la misma manera, la Resolución Ministerial N° 131-2002-JUS, de 19 de abril de 2002, organiza y aprueba el Secigra - DERECHO para el año 2002 y fija montos mínimos de estipendio. Igualmente, el Decreto Supremo N° 016-2002 del 02 de mayo del 2002 aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduados Secigra - DERECHO.¹⁸

3. IDEA GENERAL.

En nuestro medio no cabe duda que el Servicio Civil es una frase atractiva. Entraña la idea de servir con una visión de avance, movimiento y movilización de recursos para lograr algo en beneficio del usuario. Una frase que todo el mundo la aplaude, nadie expresamente se atreve a negar su valor ni a despreciarla. Los alumnos y los profesores, así como las instituciones y los programas de todo tipo no dejan de aludir al Servicio Civil de Graduados como una acción y orientación. Como una bella experiencia. Pero, no es oro todo lo que reluce. Algo pasa que impide que este Servicio sea tenido en reali-

dad como un valor serio y de peso.

Sin embargo, hay quienes afirman que el Servicio Civil no se puede definir. Es como quien dice una palabra sin pensamiento que al final de cuentas resulta siendo puro viento o también la cáscara de una fruta en la que dentro no hay pulpa y lo que se quiere de la frase no es el sonido, sino el sentido de este servicio civil. No hay definición posible del Servicio Civil -expresando como tampoco se puede definir la práctica forense, la pasantía judicial, la práctica profesional, etc. Algunos consideran que el Servicio Civil de Graduados es una disciplina aplicada de la que se espera un nuevo aprendizaje entendido este como instrumento para comprobar si se hizo o no realidad el currículo¹⁹.

Cuando los alumnos llegan casi al final de la meta en los estudios de derecho, esto es, terminando el quinto año y toman conocimiento que deben presentarse al Servicio Civil de Graduados -observamos- que todos se preguntan ¿En qué consiste este servicio dentro del campo del derecho? Muchos piensan y lo reducen a simples prácticas profesionales, sin darse cuenta que su definición va mucho más allá, en el que la palabra clave es SERVICIO, que significa "proyectarse en beneficio de otro", "conjunto de medios, objetos, utensilios que se emplean en una actividad o cooperan a su mejor realización. Serie de elementos personales y materiales que, debidamente organizados, contribuyen a satisfacer una necesidad o conveniencia general o pública"²⁰. Sin duda, para el estudiante de Derecho el SECIGRA contiene, un sinfín de experiencias en donde encuentra su propia vocación de servicio social; además qué duda cabe, ellos amplían el panorama y les hace ver el entorno del mundo que los rodea, interactúan con las demás personas para conocer sus problemas y realidades y conocer qué es lo que esperan de los operadores de la administración justicia. Esto es lo que observamos cuando los profesores recibimos el encargo de la supervisión de este servicio a realizarse en las unidades receptoras que la Facultad nos asigna anualmente a algunos profesores.



4. Pero ¿qué es Secigra-DERECHO?

Si reflexionamos ahora sobre el concepto de Servicio Civil de Graduandos en Derecho vemos que es aquel “prestado por los estudiantes de las Facultades de Derecho y Ciencia Política de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad de realizar actividades jurídicas en dependencias de la Administración Pública²¹ Central, Regional y Local como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta Administración de Justicia y Administración Pública, empleando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando”²². El secigrista rige sus actos y decisiones por valores y principios de vida y de trabajo y sus opciones tienen la sustentación ética de lograr algo a que aspira a través de vías y medios legítimos honorables y coherentes con los fines que persigue.

El Secigra - DERECHO constituye el escenario en el cual el estudiante de Derecho podrá tener la oportunidad de conocer la Gestión Pública, a la vez de identificar su preferencia y consolidar su perfil profesional a través de la realización de actividades jurídicas como una acción complementaria, para coadyuvar a una más pronta y eficiente administración de justicia y administración pública; ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando su responsabilidad social²³.

Están consideradas como actividades jurídicas las que tengan por objeto la creación, aplicación, interpretación, divulgación y difusión del Derecho y de la Ley; asimismo la capacitación y formación jurídica, el estudio de títulos, documentos, contratos y demás; la orientación al ciudadano respecto de problemas jurídicos sean civiles, penales, administrativos o de otra especialidad; la ejecución de resoluciones judiciales o administrativas o de otras similares. El Secigra -DERECHO se realiza a través de Programas Secigra Anuales, en las diversas instituciones públicas del país. Evidentemente vemos que el

Servicio Civil de Graduandos en Derecho es el aporte organizado, sistemático y supervisado del estudiante de Derecho a la comunidad.

5. ¿Quién es el secigrista?

Es aquel que tiene una cultura general y una formación profesional básica bien impartidas y asimiladas y como tal posee cualidades psicológicas, nivel de inteligencia y madurez personal. Durante la carrera ha disfrutado de reuniones, asambleas, clases, estudios, exámenes, amistades, ambientes, seminarios, etc. Es aquel que tiene conocimientos y perspectivas y que la Facultad ha dejado una huella imborrable en su vida y espíritu. El secigrista no improvisa en su vida sino que todo lo planifica. Considera al Servicio Civil como un año de reaprendizaje, interaprendizaje y adquisición de nuevos aprendizajes. Por esta razón es que va a los tribunales para conocer en la praxis la teoría del juicio oral²⁴, los principios y garantías procesales, los actos preparatorios de la acusación y de la audiencia, el procedimiento contra ausentes, contumaces, incapacitados de concurrir a audiencia y libres concurrentes; asimismo, le interesa saber cómo efectivizar el derecho de impugnación²⁵ y cuáles son las facultades de la Corte Suprema en materia penal, así como las facultades del Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Economía y Finanzas, etc. En materia de Derecho Penal Económico²⁶ le interesa entender los aportes criminológicos, la criminalidad económica, los delitos económicos, etc. Al mismo tiempo, en materia constitucional²⁷ quiere estar al tanto del modelo político de la Constitución vigente, así como los temas de derechos constitucionales, derechos sociales y económicos, derechos políticos, etc. Así también, la estructura del Estado y régimen político, especialmente en los temas de funciones y atribuciones del parlamento, función legislativa, formación y promulgación de las leyes y todo lo referente a la Administración de Justicia, vale decir, su estructura estatal, los principios y derechos de la función jurisdiccional, lo referente



al Ministerio Público, Seguridad y Defensa Nacional, Régimen Electoral²⁸, etc. En materia de Relaciones Exteriores²⁹, el secigrista, muestra inquietud por la Diplomacia; es decir, cómo actúan los Agentes diplomáticos, las Misiones diplomáticas permanentes, las Legaciones, las Embajadas, las Nunciaturas Apostólicas, las prerrogativas de los Embajadores, la Encargatura de negocios, los Comisarios regios, los Secretarios, Cancilleres, etc. También muestra interés por el trámite de documentos diplomáticos (Cartas credenciales, Cartas recomendaticias, Bulas, Plenos poderes, Ratificaciones, Ceremonial del recibimiento de los agentes diplomáticos de primera clase, etc.). El secigrista no contento con lo anotado aspira estar fuerte también en temas ecológicos y ambientales, derechos humanos así como, en ética, abusos del poder, corrupción, violencia política y cultural³⁰, etc. En suma, el secigrista busca estar en autos de todo y en todo.

6. ANÁLISIS Y COMENTARIO.

Lógicamente, el supervisor ve que el Secigra-DERECHO brinda al estudiante de Derecho, la oportunidad de conocer el quehacer en la Administración Pública, así como, de consolidar su perfil profesional asistiendo y realizando políticas propias de estudiantes de Derecho en instituciones que reúnan las características adecuadas para su completo y real desarrollo profesional.

Entiéndase que el Secigra – DERECHO tiene carácter facultativo y puede ser prestado por los estudiantes de las facultades de derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales. Aquellos alumnos que no opten por hacerlo oportunamente podrán hacerlo en cualquiera de los programas de Secigra – DERECHO posteriores; pero sin derecho a percibir estipendio.

6. 1. METAS.

Leemos en el Boletín del Ministerio de Justicia que entre las grandes metas que Secigra se propuso, en ese entonces, figuran las siguientes:

- a. Realizar campañas de capacitación a docentes y alumnos de escuelas y colegios; así como al personal de las instituciones comunales (DEMUNAS, asociaciones, comedores populares, sindicatos, APAFAS, etc.)
- b. Apoyo a los internos para que estos puedan gestionar sus microempresas u otras asociaciones comerciales.
- c. Campañas de educación legal en temas de derecho de familia y otras especialidades útiles a la comunidad.
- d. Campañas de capacitación legal a los pobladores sobre temas de pandillaje, barras bravas, corrupción, fármaco – dependencia, etc.
- e. Campañas de difusión de los medios alternativos de resolución de conflictos especialmente: trato directo, conciliación, negociación y transacción.
- f. Asesoramiento y apoyo legal a pobladores en los consultorios jurídicos populares.
- g. Campañas de filiación, alimentos y otras de interés social.
- h. Asimismo, otras actividades que se puedan realizar y en la que se apliquen todos los conocimientos para que al final el secigrista sienta muy dentro de sí, la verdadera razón por la cual escogió los estudios de Derecho.

6. 2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

Desde luego, bien sabemos que las funciones de un Supervisor son delicadas por las dificultades que entrañan. En realidad, no es fácil cumplir con dichas funciones. Para empezar desde que un supervisor llega a la Unidad Receptora se encuentra con que el titular responsable de dicha Unidad Receptora no ejerce realmente el cargo ya que por sus recargadas labores de su despacho, la ha delegado en otro funcionario quién casi no dispone de tiempo para atender el seguimiento que entraña nuestra supervisión. Asimismo, los



secigristas no están ubicados en una misma oficina o en las otras que posee la unidad receptora en su sede principal, sino que dichos alumnos prestan el servicio en oficinas ubicadas en las subsedes, que por lo general están lejos de dicha unidad receptora. Sin embargo, vemos que según el artículo 12 del Reglamento el supervisor es el encargado de realizar el seguimiento de la actuación del grupo de estudiantes a su cargo; asimismo es la persona que realizará las visitas de inspección a los secigristas en sus Unidades Receptoras, les prestará el apoyo que requieran y corregirá adecuadamente al estudiante. De igual manera, es el responsable de reportar a la Oficina de Secigra DERECHO de su Facultad los excesos o abusos de algunos funcionarios y las faltas que cometieran sus alumnos en el desempeño de sus labores como secigristas.

Los supervisores presentarán informes bimensuales ante la oficina de Secigra DERECHO de su Facultad dando cuenta de los beneficios, así como de las dificultades y problemas del Servicio Civil en cada Unidad Receptora. Dichos informes deberán ser remitidos a la Dirección del Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

6. 3. ¿DÓNDE SE PRESTA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS?

Dice el artículo 14 del Reglamento que el Servicio Civil de Graduandos se presta en las dependencias, entidades o instituciones de carácter público en las que se realicen actividades jurídicas. Se consideran de carácter público las entidades que la ley señala y se comprenden también en esa denominación, sólo para los efectos del Secigra-DERECHO los consultorios jurídicos gratuitos y organismos similares, dependientes de las facultades de de-

recho de las universidades, de parroquias o instituciones de promoción y apoyo social cualquiera que sea su denominación.

Las Unidades Receptoras determinarán el cuadro de vacantes que ofrecen teniendo en cuenta su presupuesto anual respetando los criterios de asignación a cargo de la Dirección del Servicio Civil de Graduandos.

Por último, las Unidades Receptoras controlarán la asistencia de sus secigristas; asimismo deben remitir mensualmente, bajo responsabilidad, a la Dirección del Servicio Civil de Graduandos en las fechas previstas para tal fin los partes de asistencia, y de ser el caso, un reporte sobre la conducta y particularidades de los secigristas a su cargo.

6. 4. TIPO DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LOS SECIGRISTAS.

Están señaladas en el artículo 15 del Reglamento que a la letra dice: "Los secigristas deben desarrollar únicamente actividades jurídicas, es decir, las que tengan por objeto la creación, aplicación, interpretación, divulgación y difusión del Derecho y de la ley, la capacitación, y formación jurídica, el estudio de títulos, documentos, contratos y demás; la orientación al ciudadano respecto de problemas jurídicos sean civiles, penales, administrativos, tributarios, municipales o de otra especialidad. Asimismo, la ejecución de resoluciones judiciales o administrativas y otras similares".

6. 5. ¿EXISTE VÍNCULO LABORAL EN EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS?

No; el artículo 21 dice que "el servicio prestado no genera derechos laborales, ni beneficios sociales". Y con respecto a li-



cencia sólo se otorgará ésta durante la prestación del servicio, por razones debidamente justificadas y acreditadas, hasta por un plazo máximo de 60 días, siendo así que la solicitud deberá contar con el visto bueno de la Unidad Receptora en donde se encuentre asignado el secigrista y es la universidad la que la tramitará ante el Ministerio de Justicia. Dicho periodo de licencia no generará derecho a percibir estipendio y deberá ser recuperado durante el programa Secigra – DERECHO (Art. 22). La Unidad Receptora elaborará mensualmente la planilla de pago de estipendios en base al control de la asistencia de los secigristas (Art. 23).

6. 6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECIGRISTA.

En primer lugar el secigrista debe guardar reserva de los asuntos que llegan a su conocimiento con motivo del servicio. La divulgación será denunciada ante la Facultad por intermedio de la Dirección del Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. En segundo lugar debe cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia las tareas que se le encomiende. En tercer lugar tiene que asistir y firmar diariamente el ingreso y salida de la Unidad Receptora en la forma que señale dicha unidad. Asimismo es su obligación presentar un informe parcial y final emitido por su Unidad Receptora oportunamente y redactar al término de su servicio un informe personal sobre el servicio prestado. Por último, debe cumplir las demás obligaciones que le imponga la ley, el presente reglamento, el responsable de su Facultad y la autoridad respectiva de la Unidad Receptora.

6. 7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RECEPTORA.

Son obligaciones de la Unidad Recepto-

ra, tal como lo refiere el Art. 26 del aludido Reglamento, las siguientes: Posibilitar y facilitar las labores encomendadas al estudiante asignado. Además determinar y remitir al Ministerio de Justicia anualmente el requerimiento en cantidad y modalidad de secigristas de acuerdo a lo establecido en la ley. Asimismo abonar cada fin de mes el estipendio correspondiente por día/secigra trabajado de acuerdo a lo señalado en el Art. 23 del mismo reglamento. Al mismo tiempo, colaborar activamente en la formación profesional y ética del secigrista. Igualmente encarar al estudiante asignado tareas y estudios comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la ley y en el referido Reglamento. De comprobarse que las labores asignadas al secigrista no están enmarcadas dentro de lo previsto en este reglamento, se procederá a retirar a los mismos de dicha unidad receptora; así como no considerar a esa institución en el Registro de Unidades Receptoras del año siguiente. Del mismo modo, brindar las facilidades a los supervisores de las universidades de origen de los alumnos asignados a su institución a fin de que puedan cumplir con las supervisiones previstas en el Art. 12 del presente reglamento. Además elaborar el informe parcial y final de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y remitir a la universidad de origen del alumno secigrista. Asimismo, expedir los informes y certificaciones que requiera la Dirección del Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia o las Facultades de Derecho. Por último, cumplir con las demás obligaciones que le imponga la ley, el presente reglamento, el responsable de su Facultad y la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

6. 8. CONDUCTA FUNCIONAL DE LOS SECIGRISTAS.



A propósito cabe recordar aquí las palabras de Jorge Basadre cuando refiere que la primera cosa que tiene que hacer todo autentico joven universitario es "aprender a no venderse". "Nada más grave para el futuro y para la salud moral de una nación que las asambleas de pusilánimes o aprovechadores venales cuyo lenguaje común es tratarse mutuamente como respetables". Asimismo, señala que "no sólo los políticos, sino muchos grandes médicos y grandes abogados, profesores, aristócratas e intelectuales entran en esa lucrativa confraternidad"³¹.

Dice el artículo 28 del Reglamento que la conducta que observen los alumnos durante la prestación de su servicio será constantemente evaluada por su universidad de origen de conformidad con sus normas internas.

6.9. RECONOCIMIENTO DEL AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO.

Conforme al Art. 29 del precitado Reglamento para el reconocimiento del año de Servicio Civil de Graduandos en Derecho, como tiempo de servicios prestados al Estado, se requiere la prestación del mismo en la modalidad de servicio pleno con seis (6) horas de prestación diarias y servicio semipleno con medio horario de labor matutina o vespertina, conforme a las necesidades de la unidad receptora y la situación del asignado, con cuatro horas de prestación diarias (Art. 19 del Reglamento).

Para acreditar dicho tiempo de servicios es necesario contar con la certificación expresa expedida por la Dirección del Servicio Civil de Graduandos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

6.10. RECOMPENSA POR EL SERVICIO PRESTADO.

Asimismo, la norma refiere que los servicios prestados con diligencia, puntualidad y eficiencia serán reconocidos mediante becas, menciones públicas, diplomas y otros estímulos que otorguen la referida Dirección del Servicio Civil de graduandos, la facultad o la Unidad Receptora.

6.11. EL CERTIFICADO DEL SECIGRA - DERECHO.

Dice el Art. 31 del reglamento que al concluir el Programa Secigra DERECHO, la Dirección de Servicio Civil de Graduandos recabará las informaciones sobre el desempeño del secigrista que emitan las Unidades Receptoras en el plazo improrrogable de quince (15) días.

Dicha Dirección expedirá el certificado correspondiente cuando el secigrista cuente con el total de asistencias así como la presentación de su Informe Parcial e Informe Final emitido por el jefe directo de la Unidad Receptora y un informe sobre el servicio prestado redactado por el alumno.

7. UTILIDAD E IMPORTANCIA SOCIAL DEL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS.

Para un estudiante de derecho el Secigra contiene un sinfín de experiencias en donde encontramos nuestra propia vocación de servicio social, además nos amplía el panorama y nos hace conocer la realidad del mundo que nos rodea, interactuar con las demás personas para conocer sus problemas y realidades y conocer qué es lo que esperan de aquellos que administran justicia. Siempre el Secigra-DERECHO se preocupó por realizar campañas de interés social, apoyar con lo que se puede a los que más necesitan, como es el caso de la capacitación de docentes de los Colegios estatales en temas de violencia



familiar, adolescente infractor, defensorías escolares, etc. Además de realizar seminarios y charlas para explicar aspectos legales de actividades comunes o cómo explicar a estudiantes los problemas que acarrea la comisión de actos delictivos³² que afectan a la comunidad³³.

8. Para terminar.

Durante el año 2006 que se avecina, seguramente SECIGRA-DERECHO ha de preocuparse por realizar campañas académicas y de interés social, apoyar con lo que se puede a los que más lo necesitan, como es el caso de la capacitación de docentes³⁴ y alumnos de los colegios estatales, DEMUNAS, Municipalidades³⁵, APAFAS y otros gremios populares en temas de conflictos, violencia familiar y social, adolescencia infractora (pandillaje y barras bravas), corrupción, valores personales y sociales, etc. Además han de realizarse seminarios, charlas y otros certámenes para explicar aspectos legales sustantivos de actividades comunes o también explicar a los estudiantes y a la comunidad los problemas principales que acarrea la comisión de actos delictivos que van en perjuicio de la misma sociedad. Asimismo debe exponer la institucionalización del país, el restablecimiento del equilibrio de poder y la independencia de las instituciones. Asimismo considero que es necesario restituir la independencia del Poder Judicial en el más breve plazo dado que en el presente gobierno se ha tenido que este ha intervenido en el Sistema Judicial, lo cual es una de las anomalías que la ciudadanía más repudia. Por ello, es que resulta necesario que se adopten las acciones orientadas a erradicar la injerencia política en el Poder Judicial; poner fin a las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como también darles a los magistrados titulares su real status y reestablecer igualmente las funciones y la autonomía de la Academia de la Magistratura³⁶. En efecto, también se debe “reponer a cabalidad las facultades del Consejo Nacional de la Magistratura, respetar los límites entre la justicia común y la justicia militar; así como, restablecer el nivel de fis-

calización interna (OCMA) y externa (Consejo Nacional de la Magistratura)”.

CONCLUSIONES.

1. Advertimos que en el Derecho Griego y en el Derecho Romano la sentencia fue concebida como un veredicto, sus leyes eran objeto de prueba y los jueces grecolatinos dirimían las controversias con un alto sentido pacificador; amén de que la conciliación era un buen sistema para llegar a ese fin.
2. Es inquietante observar que las ideas de práctica forense expuestas por José Silva Santisteban en su tiempo mantienen aún su vigencia y que estas representan el esfuerzo permanente por mejorar la Administración de Justicia en el país.
3. Existe acuerdo general de impartir el Servicio Civil de Graduandos en el Sexto año de la carrera de Derecho, después que el educando haya aprobado satisfactoriamente las disciplinas procesales básicas, tanto la civil como la penal, respectivamente.
4. La metodología de la práctica del Servicio Civil de Graduandos no solamente comprende la consulta de casos, sino también una serie de técnicas a cargo del alumno; vale decir, manejo de fuentes, estudio de casos, análisis de expedientes, redacción y oratoria forense, comunicación humana, así como el dominio informático, el dominio de nuestra lengua vernácula y otras lenguas foráneas útiles para el trabajo del secigrista en el mercado ocupacional.
5. Con el aporte de la energía y del talento de miles de graduandos se hará posible la creación de un verdadero sistema de acción educativa en todo el país y en todos los niveles, haciendo circular por las diferentes regiones del país a los especialistas que han concentrado sus esfuerzos en la Capital y



- en los otros centros urbanos del territorio nacional.
6. Para los jóvenes profesionales el Servicio Civil de Graduandos será a la vez una fecunda experiencia educativa, un verdadero post grado de trabajo en la escuela de la realidad nacional y una vivencia profunda de acción comunitaria.
 7. El Servicio Civil de Graduandos es aquel prestado por los estudiantes de las facultades de Derecho y Ciencia Política en las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad de realizar actividades jurídicas en dependencias de la Administración Pública, Central, Regional y Local como una acción complementaria para coadyuvar una pronta Administración de Justicia y Administración Pública.
 8. El secigrista es aquel que tiene una cultura general y una formación profesional básica bien impartidas y asimiladas y como tal posee cualidades psicológicas, nivel de inteligencia y madurez personal. Es aquel que tiene conocimientos y perspectivas y que la Facultad ha dejado una huella imborrable en su vida y espíritu. El secigrista no improvisa en su vida sino que todo lo planifica. Considera al Servicio Civil como un año de reaprendizaje, interaprendizaje y adquisición de nuevos aprendizajes.
 9. El secigrista busca conocer de cerca cómo es la aplicación del Derecho en sus diferentes áreas, ya sea en el Derecho Penal Económico, en el Derecho Constitucional, en el Derecho de Relaciones Exteriores, Derecho Ecológico, Derecho Ambiental, así como también se interesa por temas de ética, abusos del poder, corrupción, violencia política y cultural. En suma, el secigrista busca estar en autos en todo.
 10. Cada supervisor es el encargado de realizar el seguimiento de la actuación del grupo de estudiantes a su cargo; asimismo es la persona que realizará las visitas de inspección a los secigristas en sus Unidades Receptoras, les prestará apoyo que requieran y corregirá adecuadamente al estudiante.
 11. El Servicio Civil de Graduandos se presta en las dependencias, entidades o instituciones de carácter público en las que se realizan actividades jurídicas. Se consideran de carácter público las entidades que la ley señala y se comprenden también en esa denominación, sólo para los efectos del Secigra-DERECHO los consultorios jurídicos gratuitos y organismos similares, dependientes de las facultades de derecho de las universidades, de parroquias o instituciones, de promoción y apoyo social cualquiera sea su denominación.
 12. Los secigristas deben desarrollar únicamente actividades jurídicas, es decir, las que tengan por objeto la creación, aplicación, interpretación, divulgación y difusión del Derecho y de la ley, la capacitación y la formación jurídica, el estudio de títulos, contratos, etc.; además dará orientación al ciudadano respecto de problemas jurídicos en general.
 13. Entre las obligaciones y responsabilidades del secigrista figuran las de guardar reserva de los asuntos que llegan a su conocimiento con motivo del servicio; así también debe cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia las tareas que se le encomienda; además tiene que asistir y firmar diariamente el ingreso y salida de la Unidad Receptora en la forma que señale dicha Unidad.
 14. Son obligaciones de la Unidad Receptora posibilitar y facilitar las labores encomendadas al educando; asimismo, determinar y remitir al MINJUS anualmente el reque-



rimiento en cantidad y modalidad de secigristas, así como abonar cada fin de mes el estipendio correspondiente. Igualmente debe colaborar activamente en la formación profesional y ética del secigrista, entre otras.

15. Para un estudiante de derecho el Secigra contiene un sinfín de experiencias en donde encontramos nuestra propia vocación de servicio social, además nos amplía el panorama y nos hace conocer la realidad del mundo que nos rodea, interactuar con las demás personas para conocer sus problemas y realidades y conocer qué es lo que esperan de aquellos que administran justicia.

NOTAS.

- ¹ El Boletín "La Jurista" es el órgano informativo de la Asociación Peruana de Mujeres de Carreras Jurídicas. El N° 1 corresponde a Marzo-Abril de 1992 y el N°2 corresponde a Julio-Agosto del mismo año. Dicho Boletín es dirigido acertadamente por la Dra. Carmen Meza Ingar destacada docente investigadora sanmarquina.
- ² Un compromiso que va con la justicia social como medios y fin de la existencia humana, que se expresan a través de la acción personal y social en busca de la verdad y del bien común.
- ³ El cuidado de la edición del primer Boletín Informativo de la Unidad Secigra Derecho (Noviembre 2005) estuvo a cargo del Ingeniero Guillermo Torres Herna, miembro del Personal Administrativo de Apoyo de la Facultad.
- ⁴ Se concibe la educación como el proceso fundamental de valorización crítica de la cultura, que permite la cohesión, continuidad y creación necesaria para el desarrollo cultural, en un marco de libertad auténtica de democracia económico-social y como elemento principal de la acción cultural destinada a configurar la identidad y el Ser nacional.
- ⁵ VALDIVIA PEZO, Ernesto. "Enseñanza de la Práctica del Derecho y Realidad Social"; pág. XV.
- ⁶ SCIALOJA, Vittorio. "Procedimiento Civil Romano". Ejercicio y Defensa de los Derechos; pág. 4.
- ⁷ Sobre este punto ver "Nuestra Comunidad de Indígena" de Hildebrando. Castro-Pozo.
- ⁸ La bibliografía sobre el tema es amplia. Sin embargo, consignamos sólo una: "La Paz" de Aristófanes, escrita cuatro siglos A.C aún personaje de la obra apenado por las peripecias ocurridas en Atenas decidió volar alto rumbo a la Pitia del Olimpo, sobre un escarabajo en busca de la divina paz, considerada la "mas honrada de los dioses", una obra que no hemos tenido la oportunidad de leerla hasta el momento.
- ⁹ SILVA SANTISTEBAN, José. Curso de Práctica Forense; pág. 6.
- ¹⁰ Ibid.
- ¹¹ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo VI. 21° edición. Editorial HELIATA. Argentina. 1999; pág. 339.
- ¹² Ibid.
- ¹³ Ibid.
- ¹⁴ Consultar el Boletín "La Jurista" N° 9. Año 7. Órgano Informativo de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas. Setiembre. 1998; pág. 13 y ss.
- ¹⁵ Ministerio de Justicia. Secigra Derecho. Cartilla de Información 2005. Lima.
- ¹⁶ Ministerio de Educación. "Reforma de la Educación Peruana". Informe General; pág. 199.
- ¹⁷ Ibid.
- ¹⁸ Consultar dichas normas en los boletines del Secigra Derecho publicados por la Dirección Nacional de Justicia MINJUS.
- ¹⁹ Sobre el currículo recomendamos la obra: "El Currículo Integral" de Walter Peñaloza Ramella; págs. 116 y ss. y 238 y ss.
- ²⁰ CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual". Tomo VII. 21° edición. Editorial HELIATA. Argentina. 1999; pág. 392.
- ²¹ Sobre este tema: Carmen Meza ha escrito un interesante libro. Deberes y Derechos de



- los Trabajadores de la Administración Pública, publicado por INAP/ESAP. 1979.
- ²² Según reza el texto del primer considerando de la Resolución Directoral N° 001-2006-JUS/DNJ corroborado por la Resolución Ministerial N° 005-2006-JUS de 09 de enero de 2006.
- ²³ Al respecto se recomienda leer: el texto del Servicio Civil de Graduandos que aparece en la Cartilla de Orientación al Secigrista 2002; pág. 3
- ²⁴ Sobre la teoría del juicio oral debe consultarse el libro: "Juicio Oral" de Florencio Mixán Mass; pág. 1 y ss.
- ²⁵ Sobre el derecho de impugnación en el área administrativa, ver "Los Recursos Impugnatorios Administrativos en la Ley de Procedimientos Administrativos General" Ley N° 27444: Vía Administrativa.
- ²⁶ Sobre el tema de Derecho Penal Económico recomendamos la obra "Derecho Penal Económico" de Luis Lamas Puccio; págs 47, 81, 119, etc. Asimismo el libro Derecho Penal Económico de Manuel Abanto Vásquez; págs. 19 y ss.
- ²⁷ Es interesante la temática constitucional que aparece en el libro de Enrique Bernal Ballesteros. Un libro que contiene el análisis comparado de la Constitución de 1993. ver págs. 105, 189, 265 y ss.
- ²⁸ A propósito de este punto, Carmen Meza Inga, exalumna de la Universidad Católica obtuvo su Grado Académico de Bachiller en Derecho con la tesis "Reforma del Sistema Electoral". Fue en 1961. En este trabajo, la autora propone aprobar el Sistema de Cifra Repartidora, en el proceso electoral. Dos años más tarde se dictó el Decreto Ley 14250, de fecha 05 de diciembre de 1962, para ser más exactos. Precisamente, el artículo 56° recoge la propuesta formulada en dicha tesis preceptuándose que la representación de las minorías se hará proporcionalmente por el Sistema de la Cifra Repartidora. Desde 1963 se ha aplicado dicho sistema en la elección de parlamentarios.
- ²⁹ Recomendamos los estudios publicados por la Academia Diplomática de Perú y el libro "Derecho Diplomático y sus Aplicaciones a las Repúblicas Sudamericanas" del Dr. Luis Eugenio Albertini, Diplomático Peruano.
- ³⁰ Al respecto consultar el texto "Violencia y Crisis de Valores en el Perú". Publicado por el Departamento de Humanidades (Fundación TINKER) de la PUCP.
- ³¹ BASADRE GROHMANN, Jorge. Mensaje a la Juventud. Publicado por el Diario "El Comercio". Lima, 13 de diciembre de 1991; pág. 12.
- ³² Boletín N° 7, editado por Secigra-Derecho. Dirección Nacional de Justicia. MINJUS.
- ³³ La comunidad organizada es responsable del desarrollo y perfeccionamiento de la educación, consecuentemente de la revaloración de la realidad multicultural del país, y tiene como objeto el desarrollo nacional.
- ³⁴ Los docentes deben ser permanentemente capacitados para mejorar sus aptitudes, así como evaluados para mantener a quienes tienen la vocación, disposición y formación necesaria para ser tales.
- ³⁵ En dichas campañas se enseñará que el Gobierno Local no sólo se encargará de la baja policía y del cuidado de parques, sino que se la debe transferir poco a poco el manejo en el ámbito local de los servicios comunales, tal por ejemplo, salud, educación, tránsito, seguridad ciudadana, seguridad social, etc.
- ³⁶ Ver "Propuestas para una Agenda de Gobierno", publicada en el Diario "El Comercio" del día domingo 02 de abril del 2000; pág. 9 (Asuntos Constitucionales).

BIBLIOGRAFÍA.

1. ABANTO VÁSQUEZ, Manuel A. Derecho Penal Económico. Consideraciones Jurídicas y Económicas. Primera edición. Editorial IDEMSA. Lima. 1997. 270 págs.



2. ALBERTINI, Luís Eugenio. Derecho Diplomático y sus Aplicaciones a las Repúblicas Sud-Americanas. Primera edición. Ediciones de la Academia Diplomática del Perú. Tipografía y Offcet Peruana S.A. Lima. 1977. 422 págs.
3. BASADRE, Jorge. La Vida y la Historia. Segunda Edición revisa y aumentada por el autor. Lima-Perú. 1981. 726 págs.
4. BERNALES BALLESTEROS, Enrique. La Constitución de 1993. Análisis Comparado. Cuarta edición. Editora Rao Jurídica SRL. Lima. 1998. 924 págs.
5. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 21° Edición. Editorial Heliasta SRL.
6. Diario "El Comercio". Propuesta para una Agenda de Gobierno. Documento publicado el domingo 02 de abril de 2000. Empresa Editora el Comercio. Lima 2000. 48 Págs.
7. Dirección Nacional de Justicia. Ministerio de Justicia. Boletín N° 7 "SECIGRA -DERECHO". R&R Publicistas Asociados. Lima.
8. LAMAS PUCCIO, Luis. Derecho Penal Económico. Segunda edición. Taller de Gráficos SR. Ltda. Lima. 1996. 747 págs.
9. Ministerio de Justicia. SECIGRA -DERECHO. Cartilla de Orientación al Secigrista 2002. Programa SECIGRA Anual. Artes y Diseños LASER S.R.L. Lima.
10. Ministerio de Justicia. SECIGRA - Derecho. Cartilla de Orientación al Secigrista 2005. s.p.i. Lima.
11. MIXÁN MASS, Florencio. Juicio Oral. Tercera edición. Marsol Perú Editores. Trujillo. 1984. 697 págs.
12. NIZAMA VALLADOLID, Medardo. "Acerca de la Práctica Pre-profesional de Derecho". En: "La Jurista". Órgano Informativo de la Asociación Peruana de Mujeres de Carreras Jurídicas. Año 1, N° 1 marzo-abril 1992.
13. OMEBA. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXII (PENI-PRES). DRISKILL S.A. Buenos Aires-Argentina.
14. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Departamento de Humanidades. Violencia y Crisis de Valores en el Perú. Talleres de Editorial e Imprenta DESA. Lima-Perú. 1987. 396 págs.
15. SCIALOJA, Vittorio. Procedimiento Civil Romano. Ejercicio y Defensa de los Derechos. Traducción de SENTIS MELENDO, Santiago y AYERRA REDIN, Marino. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires. 1954. 851 págs.
16. SILVA SANTISTEBAN, José. Curso de Práctica Forense. Imprenta del Autor. Lima-Perú. 1860. 226 págs.
17. UNIDAD SECIGRA DERECHO. Boletín Informativo de la Unidad Secigra de Derecho. UNMSM. Lima-Perú. 2005.
18. VALDIVIA PEZO, Ernesto. Enseñanza de la Práctica del Derecho y Realidad Nacional. Primera edición. Editora Científica SRL. Cuzco. 1986. 246 págs.

APENDICE

1. Relación de Jefes de las Oficinas de SECIGRA-DERECHO*.

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos:
Dra. Clotilde Cristina Vigil Curo.
- Universidad de San Martín de Porres:
Dr. Víctor Villavicencio Mendizábal.
- Pontificia Universidad Católica del Perú:
Dr. Jhon Iván Ortiz Sánchez.
- Universidad Femenina del Sagrado Corazón:
Dra. Liliana Micaela Seminario Méndez.
- Universidad de Lima:
Dr. César Augusto Mansilla Novella.
- Universidad Inca Garcilazo de la Vega:
Dr. Pedro Pablo Zumaeta Muñoz.
- Universidad Nacional Federico Villarreal:
Dr. Mauro Florencio Leandro Martín.
- Universidad de Ciencias Aplicadas:
Dra. Gabriela Perez-Costa Piscocoya.
- Asociación Universidad Privada San Juan Bautista:
Dra. Cristel Junchaya Vera.
- Universidad Alas Peruanas:
Dr. Aparicio Godoy Vargas.



1.1. RESPONSABLES, COORDINADORES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS:

Comisión de Formalización de la Propiedad Informal:

Dr. Jesús Fernando Tolmos Toledo.

Consejo Nacional de la Magistratura:

Dr. Rafael Sifuentes del.

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:

Dr. Juan Vargas de Zela.

Contraloría General de la República:

Dr. Manuel Mesones Castelo.

Corte Superior de Justicia de Lima:

Dra. Isabel Cristina Torres Vega.

Corte Superior de Justicia del Callao:

Dr. Gastón Molina Huamán.

Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima:

Dr. Dante Tony Terrel Crispin.

Defensoría del Pueblo:

Dr. Gilberto Enrique Romero Carcelen.

Fundación Nuestro Hogar ANAR:

Dra. Gisela Salazar Blanco:

Instituto Peruano del Deporte:

CPC. Margot Elguera Soto.

Jurado Nacional de Elecciones:

Dr. Luis Alberto Escudero Ibañez

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

Dra. Edith Martino Freyre

Ministerio de Economía y Finanzas:

Lic. Elva Esther Chavero Franco.

Ministerio de Energía y Minas:

Sr. Luis Alberto Reyes Valencia.

Ministerio de Justicia-Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario:

Dr. José Antonio Burneo Labrín.

Ministerio de Justicia-Consejo Nacional de Derechos Humanos:

Dr. José Antonio Burneo Labrín.

Ministerio de Justicia-Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos:

Dra. Tatiana Mendieta Barrera.

Ministerio de Justicia-Dirección de Defensoría

de Oficio y Servicios Jurídicos Populares:

Dr. José Antonio Burneo Labrín.

Ministerio de Justicia-Oficina General de Asesoría Jurídica:

Dr. Jorge Stoll Mikulak.

Ministerio de Justicia-Procuraduría Pública:

Dra. Flor de María Lovera Dávila.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social:

Dr. Nicandro Vásquez Reyes.

Ministerio de la Producción:

Lic. Carlos Alcides Zúñiga Arce.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

Dra. Jacqueline Alberca del Carpio.

Ministerio de Salud:

Dra. Ana Celia Salazar Salazar.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

Lic. William Castillo Velarde.

Ministerio del Interior:

Dr. Norberto Sifuentes Aranda.

Municipalidad Distrital de Miraflores:

Lic. Rocío Esmeralda Flores Chuman.

Municipalidad Metropolitana de Lima:

Eco. Maritza Casaverde Méndez.

Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A.:

Dr. Enrique Paiva Venero.

Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú:

C. de N. Edilberto Bejarano Salas.

Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura:

Dr. Alejandro Ríos Mazuelos.

Superintendencia de Bancas, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Dr. Carlos Cueva Morales.

Superintendencia de Bienes Nacionales:

Sra. Ana María Zeballos Alvarez.

Tribunal Constitucional:

Dra. Tania Patricia de los Ríos Rivera.

Zona Registral N° IX-Sede Lima:

Dra. Gina Elizabeth Guevara Ruiz.

2. UN PROGRAMA DEL CURSO DE PRÁCTICA FORENSE.

La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México desarrolla el siguiente pro-



grama, que, con algunas adaptaciones a cada uno de nuestros países, sería:

1. La profesión de jurista. Resumen histórico de antecedentes. La abogacía en el país. La abogacía como función pública. Ejercicio libre de la abogacía. La abogacía de Estado. Colegiación profesional. Requisitos legales del ejercicio.
2. Delimitación de la actividad forense frente a los demás sectores de actividad propia del jurista. Relaciones entre la doctrina y la práctica forense. Empirismo y ejercicio técnico. Responsabilidad civil de los abogados. Responsabilidad penal de los abogados.
3. Ética profesional. Los decálogos de Couture y de Ángel Osorio Gallardo. El Código de Ética Profesional del Abogado del país.
4. Función judicial y carrera judicial. Estado de esa cuestión en el país. La judicatura nacional. Antecedentes y régimen actual.
5. Secretariado y auxiliares de la administración judicial. Auxiliares de la administración judicial. Antecedentes y régimen actual. Responsabilidades civiles y penales del secretario y de los auxiliares.
6. Estrados y oficinas judiciales (se harán visitas ilustrativas).
7. El abogado frente al caso profesional. La conducta de particulares. (Ejercicios prácticos de consulta). La consulta de instituciones, de sociedades, de agrupaciones diversas. Individualización de caso profesional. Resolución práctica de consultas en sus dos formas, oral y escrita. Asesoramiento. Ejercicios prácticos de asesoramiento. Prevención y composición extrajudicial del litigio.
8. El caso justiciable. Elementos de planteo. Formación de la demanda oral. La demanda escrita. (Ejemplos y ejercicios prácticos relativos).
9. Casos prácticos de cuestiones competenciales y conflictos competenciales en materia común y federal.
10. Prácticas de intervención activa del demandado en procesos civiles y ficticios.
11. Ejercicios de denuncia de hechos al Ministerio Público en materia penal. Formulación de querellas. Prácticas de prueba procesal en materia civil y penal.
12. Formulación de pedimentos diversos, del Ministerio Público, en materia penal.
13. Planteo y desarrollo de incidentes en los casos ficticios tramitados en clase. Ejercicios prácticos de redacción de actuaciones judiciales diversas en materia civil y penal.
14. Formulación de conclusiones del Ministerio Público y de la defensa en procesos penales ficticios.
15. El alegato oral. Elocuencia y oratoria forense. Ejercicios de alegación oral en materia civil y penal. Simulacros de jurado popular.
16. La Psicología judicial. Psicología del juzgador. Psicología de los justiciables. Psicología de testigos y demás intervinientes en el proceso jurisdiccional. Actividad del juzgador durante la instrucción. Ejercicio de sus poderes inquisitivos. (Ejemplos prácticos). La valoración de las pruebas y el arte de juzgar. Lógica jurídica y experiencia en la formación del Derecho en la decisión. Ejercicios de redacción de sentencias definitivas y de interlocutorias.
17. El abogado frente a la sentencia. Individualización del agravio. Ejercicios de expresión de agravios.
18. Redacción de sentencias de segunda instancia. Lectura de ejecutorias interesantes de segunda instancia en materia civil y penal.
19. Redacción de demandas de amparo en materia civil y penal. Simulacros de audiencias de fondo en juicios de amparo. Redacción de sentencias de fondo y de interlocutorias en materia de amparo.
20. Asistencia obligatoria de los alumnos a una o más audiencias públicas del plano y de las Salas de la Corte Suprema de Justicia. (Los alumnos visitantes deberán presentar al profesor un informe de sus observaciones y resumen de los casos discutidos en ocasión de su asistencia a tales audiencias).



21. Concepto general de la jurisprudencia obligatoria. Límites de la obligatoriedad. Cambios en la jurisprudencia obligatoria. Lecturas de tesis jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia y comentarios a las mismas.
22. Ejemplos y desarrollo práctico de procesos arbitrales.
23. Función notarial. Concepto de fe pública. Examen somero de la ley del notariado. El notario como auxiliar de la función judicial. Lectura de actas notariales y ejercicios de redacción sobre esa materia.
24. Substanciación ficticia de testamentarias ante notarios.

3. DECÁLOGO DEL SECIGRISTA

Los valores son la manera de ser, el obrar que las personas o la sociedad juzgue excelente; **son** algo por lo cual vale la pena vivir. Con ello ofrecemos orientaciones, temas de reflexión, principios y normas que sintetizan las virtudes más elevadas y los comportamientos profesionales y sociales más deseables.

Entre los valores personales se encuentran la bondad, austeridad, honestidad, etc.; entre los valores sociales comprenden la delicadeza, seriedad, servicialidad, puntualidad y disciplina y sanción. Por último, los valores académicos incluyen la observación, análisis, comparación, previsión, etc.

1. Responsabilidad.

Asume con la responsabilidad propia de un profesional de Derecho las actividades que se te asignen en tu Unidad Receptora.

2. Eficiencia.

Cumple con precisión, pragmatismo y eficiencia las tareas encomendadas procurando siempre brindar la máxima calidad en tu servicio.

3. Honestidad.

Condúctete siempre con respeto a la verdad y a

la justicia en la ejecución de las actividades que te encomienden.

4. Respeto.

Trata con respeto a los integrantes de la Unidad Receptora, a los usuarios y beneficiarios de la misma y exige igual trato de ellos.

5. Honradez.

No busques beneficio alguno en la labor que realizas ni te arroges indebidamente facultades que no te ha asignado.

6. Disciplina.

Realiza las labores que se te asignan mediante una conducta organizada y eficiente para lograr las metas de tu Unidad Receptora.

7. Puntualidad.

La impuntualidad es una forma violenta, cumple los horarios y plazos que establezca tu Unidad Receptora dentro del marco del reglamento.

8. Vocación de servicio.

Brinda lo mejor de ti en la ejecución del Servicio encomendado para contribuir al desarrollo nacional, aplicando tus conocimientos en la solución de los problemas jurídicos de los usuarios o beneficiarios de tu Unidad Receptora.

9. Iniciativa.

Aporta propuestas de solución que contribuyan a alcanzar las metas de tu Unidad Receptora y que se encaminen a la construcción de una eficiente administración de justicia y administración estatal.

10. Reserva.

Guarda reserva de la información a la que tengas acceso en el desempeño de tus labores como secigrista, respeta el Derecho a la intimidad de los usuarios o beneficiarios de tu Unidad Receptora.